

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0005-R

Quito, D.M., 07 de febrero de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución, dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución, determina que: “ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el artículo 370 de la Constitución, prevé que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, dispone que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”;

Que, el artículo 9 de la norma ibídem señala: “Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, prescribe que el: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0005-R

Quito, D.M., 07 de febrero de 2023

presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;

Que, el artículo 18 de la norma ibídem establece que la organización y funcionamiento del IESS se regirá por los principios de: (...) *autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...)* Autonomía.- *La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.*”;

Que, el artículo 20 de la Ley de Seguridad Social, señala que los órganos: “(...) *responsables de la aplicación del Seguro General Obligatorio en el territorio nacional: a. El Consejo Directivo; b. La Dirección General; y, c. La Dirección Provincial.*”;

Que, el artículo 25 de la Ley de Seguridad Social, facultó al Consejo Directivo del IESS para emitir el: “*El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio. (...)*”;

Que, el artículo 114, de la norma ibídem, determina que: “*Son prestadores de los servicios de salud a los asegurados, las unidades médicas del IESS, las entidades médico-asistenciales, públicas y privadas, y los profesionales de la salud en libre ejercicio, acreditados y contratados por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, de conformidad con la presente Ley*”;

Que, la Ley de Seguridad Social, de acuerdo a lo señalado en el artículo 140, faculta al Seguro Social Campesino, para: “*La compra de servicios de salud a las unidades médicas del IESS y a otros prestadores se hará mediante contrato entre la Administradora del Seguro Social Campesino y la Administradora del Seguro General de Salud Individual y Familiar.*”;

Que, el 06 de mayo de 2017, entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: “*Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución*”;

Que, en el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la Resolución C.D. No. 535, se determina como atribución y responsabilidad del Director General del IESS: “*Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo*”;

Que, en el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. No. 535, se establece como atribución y responsabilidad de la Dirección Nacional de Procesos el: “*Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS*”;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0005-R

Quito, D.M., 07 de febrero de 2023

Que, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución C.D. No. 535 otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras: “(...) g) *Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución;* h) *Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio;* i) *Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia. (...)*”;

Que, el artículo 10, numeral 6.1. de la Resolución C.D. No. 535, atribuye como responsabilidad del Director Provincial: “c) (...) *Dirigir la implementación de normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario dentro de su jurisdicción;*”, al igual que “d) *Dirigir, gestionar y controlar el cumplimiento de los procesos sustantivos y adjetivos desconcentrados de acuerdo a su jurisdicción*”;

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/Unidades Provinciales, entre otras: “a. *Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...)*”;

Que, la disposición general décimo sexta de la Resolución C.D. No. 535, dispone que: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos*”;

Que, de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Seguro General Individual y Familiar: “u) *Aprobar los procedimientos para la acreditación; las bases para la contratación y especificaciones técnicas para la compra o venta de servicios de salud a otros, prestadores públicos o privados y profesionales de la salud de libre ejercicio, de conformidad a la normativa dictada por el ente rector*”; mientras que, entre las atribuciones de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, constan: “p) *Proponer los instrumentos normativos para la auditoría de calidad de la facturación de las cuentas médicas y monitorear su implementación;*”; así también, la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar, tiene la atribución de: “g) *Consolidar y evaluar la facturación de las unidades médicas y de los prestadores externos del IESS*”;

Que, la Metodología de Gestión de Procesos, expedida mediante Resolución Administrativa IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, numeral 5.3, socialización e implementación de procesos, señala que: “*Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida(...)*”, en el proceso de socialización e implementación, el responsable puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera;

Que, mediante sumilla inserta al memorando No. IESS-DNPR-2021-0689-M, de 30 de diciembre de 2021, el Director General en funciones a esa fecha, autorizó la priorización de procesos para el

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0005-R

Quito, D.M., 07 de febrero de 2023

año 2022 manifestando: “Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente. (...)”, y aprobó el informe técnico de priorización de procesos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2023-0044-M de 07 de febrero de 2023, el Director Nacional de Procesos, solicitó al Director General la aprobación del manual del proceso “*Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS*”, versión 1.1; y sus respectivos anexos;

Que, a través memorando No. IESS-PG-2023-0197-M de 07 de febrero de 2023, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, considera jurídicamente procedente que la Dirección General apruebe y suscriba la presente Resolución Administrativa para la aprobación del Manual de Proceso;

Que, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2022-0270-ME de 15 de agosto de 2022, el Mgs. David Fernando García Salazar, Prosecretario del Consejo Directivo, de conformidad con la facultad contemplada en el literal h) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, notificó a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión ordinaria de 15 de agosto de 2022, en la cual se dispuso designar y posesionar al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá dichas funciones a partir del 16 de agosto de 2022;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, se designa al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, 31 de la Ley de Seguridad Social; literal f, del numeral 1.2, del artículo art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS; y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el Manual del Proceso “*Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS*”, versión 1.1, código GF-P09, mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Se dispone a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, realizar la socialización del manual de proceso en el término de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, realizar la implementación del manual de proceso en el término de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0005-R

Quito, D.M., 07 de febrero de 2023

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

PRIMERA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, la difusión del manual del proceso y la presente resolución administrativa a nivel Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2023-0197-M

Anexos:

- manual_de_procesos_gestión_de_facturación_prestaciones_de_salud_en_las_u.m_del_iess.pdf
- formatos0216884001675817530.rar
- anexos0931774001675817554.rar

Copia:

Señor Magíster
Pedro Nicolás Eguiguren Castillo
Director del Seguro Social Campesino

Señor Magíster
Enrique Toro Armendáriz
Director Nacional de Procesos

Señor Abogado
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Oficinista

mm/ao